



01 OCT 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 29 de Setiembre de 2021

Visto el Expediente 21-033560-001, que contiene el Informe Técnico 64-2021-UL/HNHU de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Unidad de Logística; referido a la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato 125-2020-HNHU, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 495-2021-OAJ-HNHU; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de octubre de 2020; el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa BELL MED S.A.C., en adelante LA EMPRESA suscribieron el Contrato 125-2020-HNHU, para la "Adquisición de Tira Reactiva para Glucosa en Sangre para el Hospital Nacional Hipólito Unanue", por un monto contractual ascendente a S/. 336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido el correspondiente IGV;

Que, mediante Nota Informativa 2337-2021/DPTO.FARM/HNHU, de fecha 15 de setiembre de 2021; el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria; solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato 125-2020-HNHU, con la finalidad de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo y personal, de los pacientes que acuden a los servicios de la UPSS Consulta Externa y Procedimiento Médico en Endocrinología, entre otros servicios que brinda el Hospital Nacional Hipólito Unanue a la población;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2021, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a LA EMPRESA, confirme su aceptación para llevar a cabo la Contratación de Prestaciones Adicionales por el 25% del monto del Contrato 125-2020-HNHU, la misma que fue confirmada con fecha 16 de setiembre de 2021, mediante la Carta V004-2021;

Que, con Nota Informativa 1688-2021-UL-HNHU, de fecha 20 de setiembre de 2021; el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 125-2020-HNHU; y mediante Memorando 1313-2021-OA/HNHU, de fecha 21 de setiembre de 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 125-2020-HNHU;

Que, mediante Memorando 605-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa 330-2021-OPE-UP-HNHU, de fecha 21 de setiembre de 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 0000004900 por la suma de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que corresponde al 25% del monto del Contrato 125-2020-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;

Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34 del Decreto Supremo 082-2019-EF - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; en el mismo sentido el Numeral 157.1 del Artículo 157 del Decreto Supremo 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);

Por estas consideraciones, estando al Informe Técnico 64-2021-UL/HNHU, de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 495-2021-OAJ-HNHU, y con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto total del Contrato 125-2020-HNHU; suscrito por el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE con la empresa BELL MED S.A.C., porcentaje equivalente a la suma de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido el correspondiente IGV.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA, previa a la suscripción de la Adenda correspondiente, proceda a aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje igual al 10% (diez por ciento) de las Prestaciones Adicionales autorizadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

AMAD/GFM
Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo